



ASAMBLEA LEGISLATIVA
 Gerencia de Operaciones Legislativas
 Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 15:00
 Recibido el: 05 JUL 2023
 Por: [Signature]

Ref.: DMV/DO/428/2023

San Salvador, 29 de junio de 2023.

Señores Secretarios de la
 Honorable Asamblea Legislativa,
 Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, nos permitimos presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se decretan **REFORMAS AL CÓDIGO PENAL**, las cuales tendrían por finalidad la incorporación de un tipo penal que regule los actos de comercialización de lotificaciones en condiciones irregulares y sin cumplir los requisitos legales y técnicos correspondientes; así como el establecimiento de consecuencias jurídicas para aquellos particulares que desobedecieren una orden de compensación dictada conforme a ley, por una autoridad o funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pedimos a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicitamos se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Signature]
 HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,
 Ministro de Justicia y Seguridad Pública.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
 Leído en el Pleno Legislativo el:

 Firma: _____

[Signature]
 IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,
 Ministra de Vivienda.



Recibido el 09 JUL 2023
Hora _____
Por _____





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 29 de junio de 2023.

SEÑORES MINISTROS:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente les remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se decretan **REFORMAS AL CÓDIGO PENAL**, las cuales tendrían por finalidad la incorporación de un tipo penal que regule los actos de comercialización de lotificaciones en condiciones irregulares y sin cumplir los requisitos legales y técnicos correspondientes; así como el establecimiento de consecuencias jurídicas para aquellos particulares que desobedecieren una orden de compensación dictada conforme a ley, por una autoridad o funcionario público en el ejercicio de sus funciones; en consecuencia, pueden ustedes presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
E.S.D.O.

SEÑORA MINISTRA DE VIVIENDA
LIC. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
E.S.D.O.

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en su artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común;
- II. Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución de la República, toda persona tiene derecho a la propiedad y posesión, así como a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos;
- III. Que el artículo 119 de la Constitución de la República establece que se declara de interés social la construcción de viviendas y que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335, del 10 de junio del mismo año, se emitió el Código Penal;
- V. Que a fin de continuar con una política de Estado tendiente a garantizar la seguridad jurídica de las personas que han adquirido lotes o parcelas en lotificaciones desarrolladas y comercializadas sin haber cumplido con los requisitos legales y técnicos correspondientes, es necesario reformar el Código Penal, incorporando un delito que regule los actos de comercialización de dichos lotes, así como regular las consecuencias legales para aquellos particulares que desobedecieren una orden de compensación dictada conforme a la ley y emanada de funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública y Ministra de Vivienda,

DECRETA, las siguientes:



REFORMAS AL CÓDIGO PENAL

Art. 1.- Intercálase entre el artículo 216 y 217, el artículo 216-A, de la siguiente manera:

"Comercialización de Lotificaciones Irregulares

Art. 216-A. El que comercializare parcelas o lotificaciones para uso habitacional sin haber obtenido las aprobaciones legales necesarias para legalizar la situación jurídica de las mismas, de conformidad a la ley correspondiente, será sancionado con prisión de ocho a doce años".

Art. 2.- Adiciónese un inciso segundo al artículo 338, de la siguiente manera:

"Cuando la orden no acatada sea aquella que, de conformidad a la ley especial de la materia, imponga al propietario, desarrollador, parcelario o lotificador, el cumplimiento de una compensación, la pena a imponer será de tres a cuatro años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa".

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...